

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2.021.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a nueve de Noviembre de dos mil veintiuno, siendo las quince horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Salado Ríos, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Jesús Cutiño López, D^a María Jesús Marcello López, D^a Carmen Sáez García, Don Manuel Macías Miranda y D^a Dolores Rocío Amores Jiménez, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 533/21, de fecha 21 de Julio de 2.021.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACTAS ARQUEO TERCER TRIMESTRE 2021.

Se da cuenta por parte de la Tesorería Municipal del Acta de Arqueo General desde 01/07/2021 a 30/09/2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Notifíquese al Delegado de Hacienda, Intervención y Tesorería Municipal.

2.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 9160, DE FECHA DE 28/10/21 (EXPTE 13/21 R.P)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D en fecha 28 de octubre de 2021, mediante escrito con nº registro de entrada 9160, por presuntos daños y perjuicios

. No aporta valoración de los daños.

La Junta de Gobierno queda enterada.

3.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, CON R.E. 9221 Y DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A INCUMPLIMIENTO DE PUBLICIDAD ACTIVA SOBRE LAS DISTINTAS BOLSAS DE EMPLEO PUBLICADAS EN EL AYUNTAMIENTO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta del escrito remitido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con R.E. 9221 y de fecha 29 de Octubre de 2021, relativo denuncias interpuestas por el Observatorio

Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor contra el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor sobre incumplimiento de obligaciones de publicidad activa como consecuencia de la insuficiente identificación de las personas admitidas y seleccionadas en distintas bolsas de empleo publicadas en el Ayuntamiento. Otorgando un plazo de quince días para que se remita la documentación que acredite la subsanación de los incumplimientos indicados en la RES PA-108/2021 / DPA-11/2021.

Así mismo, solicitan se remitan, los enlaces a las páginas web, en las que se haya publicado la información requerida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito remitido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con R.E. 9221 y de fecha 29 de Octubre de 2021, relativo denuncias interpuestas por el Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor contra el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sobre incumplimiento de obligaciones de publicidad activa como consecuencia de la insuficiente identificación de las personas admitidas y seleccionadas en distintas bolsas de empleo publicadas en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos y a la Delegada de Transparencia para que den debido cumplimiento a lo requerido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en la Resolución anteriormente aludida, con RE nº 9221.

TERCERO.- Notifíquese al Departamento de Recursos Humanos, al Delegado de Hacienda y Recursos Humanos y a la Delegada de Transparencia.

4.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, CON R.E. 9310 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta que, mediante documento con con registro de entrada nº 9310, de 04/11/21, se remite al Ayuntamiento escrito del Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en relación con el Asunto:

“1) Que se publique en el Portal de Transparencia o donde proceda la contabilidad y facturas de los gastos realizados de las asignaciones recibidas vía subvención por todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor desde el mandato anterior, es decir, desde el ejercicio 2015 hasta 2019. 2) Que se obligue a que esta publicación sea continuada año tras año. 3) Que se obligue, si es posible, a que elaboren un reglamento de justificación de estas asignaciones y se publique en el BOP para que la ciudadanía pueda impugnar o aportar sugerencias si procediera. 4) Si lo solicitado en el punto 1) no procediese, solicitar que se entregue copia de la contabilidad y la justificación de los gastos de todos los grupos políticos de la corporación sanluqueña desde 2015 a 2019 a este OCM.”

Por ello al no tener conocimiento del cumplimiento de la Resolución (RES-503/2021), se acuerda el inicio del procedimiento sancionador contra el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor por las presuntas infracciones de los artículos 52.1 c) LTPA, tipificadas como muy graves, *“el incumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en las reclamaciones que se le hayan presentado”*.

Así mismo, como trámite previo a la dictar la Resolución que corresponda se le otorga un plazo de alegaciones de quince días en el que podrá formular las alegaciones que tenga por conveniente.

En este sentido, se recuerda a la Junta de Gobierno Local:

- El Ayuntamiento es un sujeto al que le resulta la aplicación de la LTPA y como tal, ha de atender a las solicitudes de acceso a la información pública en los términos del Capítulo I del Título III de dicha ley, así como del Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -LTAIPBG-.
- En los procedimientos de acceso a información pública es competente para la resolución de los mismos el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada (art. 28 LTPA)
- Al Ayuntamiento le es aplicable el régimen sancionador regulado en el Título VI de la LTPA.
- Las personas responsables, en su caso, de las infracciones, serán las autoridades, directivos, y personal al servicio del Ayuntamiento que realicen acciones o incurran en las omisiones tipificadas en la LTPA con dolo, culpa o negligencia (art. 51 LTPA).

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito remitido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con R.E. 9310 de fecha 4 de Noviembre de 2021, sobre acuerdo de inicio de procedimiento sancionador (TA-IPS-198/2020)(RES-503/2021), en relación con el expediente por denegación de información pública, Reclamación 198/2020.

SEGUNDO.- Encomendar al Delegado de Hacienda y Recursos Humanos para que de cumplimiento al trámite de alegaciones otorgado en virtud de Resolución RES-503/2021, Reclamación 198/2020, interpuesta por el Observatorio Ciudadano de Sanlúcar la Mayor.

TERCERO.- Notifíquese al Departamento de Recursos Humanos, al Delegado de Hacienda y Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.

5.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESCRITO CON R.E. 9242 REMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL EN RELACIÓN CON EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Expte. 01/20.- R.P. y Expte. 02/21.-Cont- Admvo.)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

PRIMERO: con fecha de 3 de enero de 2020 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con el nº 34, solicitud de reclamación patrimonial a este Ayuntamiento, formulada a instancia de D situado en la C/

SEGUNDO: mediante Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, dictado en el Procedimiento Abreviado 298/2021, Negociado: 2, con registro de entrada nº 8517, de fecha de 06/10/2021, se comunicó al Ayuntamiento la admisión de la demanda interpuesta por D

, contra la desestimación por silencio administrativo de la referida reclamación de responsabilidad patrimonial.

TERCERO: una vez remitido el expediente tanto al Juzgado como al Servicio Jurídico Provincial, al que se ha encomendado la representación y defensa de este Ayuntamiento en el referido procedimiento judicial, se ha recibido comunicación del Servicio Jurídico, mediante escrito con R.E.9242, DE 02/11/21, por el que manifiestan:

- La conveniencia de resolver expresamente la reclamación, ya que la falta de instrucción dificulta a la defensa un conocimiento exacto de los hechos
- El incumplimiento de la obligación de resolver obliga a los particulares a acudir a los tribunales, motivo de recelo por los jueces y generalmente agravan con la imposición de costas en el caso de que la demanda sea estimada.
- Se requiere la emisión de informe que aclare la titularidad del muro causante de los daños reclamados al ser derribado por el viento y, si no es el titular el Ayuntamiento, la acreditación del correspondiente emplazamiento.
- La jurisprudencia viene considerando que los daños producidos por el viento como eximente por causa de fuerza mayor cuando se acredita que éstos han superado los 120 km/h.

CUARTO: En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial de referencia, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de octubre de 2021 se decidió incorporar al mismo, copia de los siguientes documentos obrantes en el expediente 17/19.-R.P.(por los mismos hechos causantes que en la reclamación que originó la apertura del expte. 01/20.-R.P.), para su debida constancia en los mismos:

- Informe del Arquitecto Municipal de 18/02/20
- Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 18 de enero de 1999
- Informe emitido por D _____ de 04/06/20, con registro de entrada nº 2715, de 04/06/20.

Se advierte que al remitirse copia del expediente tanto al Juzgado como al Servicio Jurídico Provincial, se adjuntó el referido acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/10/21, pero no los documentos que habían de incorporarse al expediente. En el día de hoy se dan instrucciones para que dicha remisión se realice.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO EN RELACIÓN CON APERTURA DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CON R.E. Nº 8729. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el escrito presentado por D _____, con registro de entrada número 8729, por el que solicita: “ *Solicito acceso al expediente completo de protección de datos nº 2020/039, ya que tengo conocimiento de que se ha recibido una notificación sobre apertura de un procedimiento sancionador contra el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor*”.

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *“Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto que el art. 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, prevé que: *“Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.”*

Considerando que en el expediente RCO-2020/039 de referencia existen otros interesados distintos al solicitante de la documentación.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D _____, D _____ y a D _____ (_____), un plazo de **quince días para que puedan realizar las alegaciones** que estimen oportunas.

SEGUNDO: Suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el plazo máximo legal para resolver la solicitud de acceso del expediente formulado por D _____, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y la recepción de las alegaciones o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido para su presentación.

TERCERO: Advertir a D _____ que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa** por Expedición de Documentos Administrativos, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a D _____, D _____ y a D _____, a así como a D _____, a los efectos oportunos.

7.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/08/21 SOBRE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN POR RAZONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD U ORNATO PÚBLICO (Expte. 31/21.-D.U.)

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 17/08/21 relativo a trámite de audiencia en expediente de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público en relación con el inmueble sito en la puerta C/ _____ de esta localidad.

Visto que, con fecha de 29/10/21 se ha emitido nuevo informe del Arquitecto Municipal relativo a dicho expediente, del siguiente tenor literal: “*Se emite el presente informe para subsanar la deficiencia del anterior informe emitido con fecha 11 de agosto de 2021 por el que se pone de manifiesto la **realización de obras** sito en c/ _____.*”

Respecto al titular registral del inmueble, tras una correcta indagación en el Registro de la Propiedad, se informa que ha habido un error en la anterior identificación:

No es correcto el titular referido con anterioridad: _____, con nº de finca registral _____.

El inmueble correcto sobre el que se han ejecutado las obras ilegales se corresponde con el que aparece en la Nota Simple Registral, siendo la Finca nº _____ (con I.U.F.R. N° _____), siendo el titular _____, con NIF _____ (se adjunta copia).”

Visto la nueva nota simple registral incorporada al expediente, correspondiente a la finca nº _____, en la que figura como titular _____

Visto que, como consecuencia de lo anterior, se advierten errores materiales en el referido acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 17/08/21, a saber:

A) En la parte expositiva del acuerdo, al transcribir el informe del Arquitecto Municipal de fecha de 11/08/21, donde pone:

“Titular Registral: Consta en la nota Simple emitida facilitada por el Registro de la Propiedad, que la Finca Registral nº _____ describe la vivienda ubicada en _____, exterior derecha, con número _____”

Debe poner:

“Titular Registral: Consta en la nota Simple emitida facilitada por el Registro de la Propiedad, que la Finca Registral nº _____ describe la vivienda ubicada en _____, exterior derecha, con número _____”

B) En la parte expositiva del acuerdo, donde pone:

“Considerando que el titular registral del inmueble sito en _____ de la C/ _____ correspondiente con la finca registral nº _____, es **D** _____, según consta en nota simple de fecha de **10/08/21** y el titular catastral del inmueble, correspondiente con la finca con referencia catastral _____, son los herederos de **D** _____”

Debe poner:

“Considerando que el titular registral del inmueble sito en _____ de la C/ _____ correspondiente con la finca registral nº _____, es _____, según consta en nota simple de fecha de **14/01/21** y el titular catastral del inmueble, correspondiente con la finca con referencia catastral _____, son los herederos de **D** _____”

C) En la parte dispositiva del acuerdo, donde pone:

“PRIMERO: determinar la adopción por la titular del inmueble, **D** _____, de la medida de seguridad, con carácter inmediato, consistente en la suspensión _____, procediendo _____.”

Debe poner:

“PRIMERO: determinar la adopción por la titular del inmueble, _____, de la medida de seguridad, con carácter inmediato, consistente en la suspensión del _____.”

D) En la parte dispositiva del acuerdo, donde pone:

“CUARTO: advertir a **D** _____ que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2013), la tramitación del expediente de orden de ejecución de obras o medidas dirigidas por el Ayuntamiento está sujeto a una tasa de 576,60 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.”

Debe poner:

“CUARTO: advertir a _____ que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2013), la tramitación del expediente de orden de ejecución de obras o medidas dirigidas por el Ayuntamiento está sujeto a una tasa de 576,60 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.”

E) En la parte dispositiva del acuerdo, donde pone:

“SEXTO: notificar el presente acuerdo a **D** _____, a los herederos de **D** _____, así como a **D** _____ y dar traslado del mismo a la Policía Local y al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos.”

Debe poner:

“SEXTO: notificar el presente acuerdo a _____, a los herederos de **D** _____, así como a **D** _____ y dar traslado del mismo a la Policía Local y al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos”

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 533/21, de 21/07/21, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: rectificar los errores materiales advertidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 17/08/21, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: notificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/08/21 referido en la parte expositiva del presente acuerdo, a _____, a los efectos oportunos.

TERCERO: notificar el presente acuerdo a _____, a D _____ a los herederos de D _____, así como a D _____ y dar traslado del mismo a la Policía Local y al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos.

8.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA PARA APERTURA DE ZANJA. EXPTE 143-21.

D _____, solicita devolución de fianza depositada por obras de “APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO”, en C/ _____, de esta Ciudad.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 28 de Octubre de 2.021, en el que se comprueba que las condiciones del acerado es aceptable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la devolución de la fianza de **330 €**, como garantía de la reposición del acerado, según **expediente 143/21**, a la vista del informe técnico.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLES DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 28 de Octubre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

**“ASUNTO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS
OBJETO: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO
LOCALIZACIÓN: parcela
R.E: nº 9133**

1.- Objeto.

Se emite el presente informe en relación con la presentación de *DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS* para instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo

Se aporta Declaración Responsable para actuaciones incluidas en el artículo 169 bis.1.c), d) y e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cumplimentada según el modelo publicado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En la misma se indica que se aporta presupuesto de las obras.

2.- Marco normativo.

En materia de licencias y disciplina urbanística, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- .- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- .- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).
- .- Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

El planeamiento general vigente y que rige para esta actuación comprende:

- .- Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de diciembre de 1982 (NNSS)
- .- PGOU, Adaptación Parcial a la Loua de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.

3.- Análisis de la documentación presentada.

Las obras se localizan en el suelo no urbanizable del municipio en suelo clasificado como **Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística Escarpes y Formas Singulares de Relieve “cornisa Oeste del Aljarafe”**

Conforme al art. 169 bis LOUA:

“ Artículo 169 bis. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

1.- Están sujetas a declaración responsable ante el Ayuntamiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

- a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.
- b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas. (...)”

La instalación se prevé en una edificación aislada en el suelo no urbanizable. No consta la declaración de fuera de ordenación o misma asimilado a fuera de ordenación, licencia o autorización relativa a la construcción.

4.- Conclusiones

Por todo lo anterior, se informa desfavorablemente a la Declaración Responsable presentada para la instalación de placas fotovoltaicas en

Corresponderá por tanto declarar, conforme al art. 169.bis.4 LOUA la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, procediendo la ineficacia de la Declaración Responsable presentada.

Asimismo, dadas la clasificación del suelo se insta a proceder a la inspección municipal de la edificación en suelo no urbanizable protegido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Declarar **NO** eficaz la citada Declaración Responsable presentada por **D**, para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, parcela (), a la vista del informe emitido por los Técnicos Municipales, de fecha 28 de Octubre de 2.021, anteriormente transcrito, no siendo posible su tramitación mediante Declaración Responsable conforme a lo estipulado en el art. 169 bis LOUA.

SEGUNDO.- Requerir al interesado la imposibilidad de continuar la actuación solicitada o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, significándole la obligación al interesado de restituir la situación jurídica al momento previo a la presentación de la declaración responsable.

TERCERO.- Que se proceda por parte de los Servicios Técnicos Municipales a la inspección municipal de la edificación referida ubicada en suelo no urbanizable protegido.

CUARTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Tesorería Municipal, a la Delegada de Urbanismo y al Delegado de Obras.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS DE CUARTO DE BAÑO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXPTE 134-21.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 21 de Octubre de 2.021, en relación a la Declaración Responsable presentada por para las obras de cuarto de baño e instalación eléctrica en C/ , que dice como sigue:

ASUNTO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

OBJETO: OBRAS DE CUARTO DE BAÑO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA

LOCALIZACIÓN:

Con fecha de 06/07/2021 se emitió el siguiente informe en relación a declaración responsable presentada para obras en aseo, cocina e instalación eléctrica (R.E. 6333)

“ 1. Objeto.

Se emite el presente informe en relación con la presentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS para ejecución de aseo e instalación eléctrica sito en la dirección indicada.

Se aporta Declaración Responsable para actuaciones incluidas en el artículo 169 bis.1.c), d) y e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cumplimentada según el modelo publicado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Se aporta presupuesto de las obras.

2. Marco normativo.

En materia de licencias y disciplina urbanística, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

.- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

– Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

– Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

El planeamiento general vigente y que rige para esta actuación comprende:

– Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de diciembre de 1982 (NNSS)

– PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.

3. Análisis de la documentación presentada.

La documentación presentada define obras que son objeto de conformidad, relativas a la reforma de aseo, cocina y obras de instalación eléctrica, sin que quede definida el alcance de la misma. En el caso de que fuera una nueva instalación, se debe requerir proyecto técnico o memoria técnica de diseño conforme a ITC-BT-04

“ 3. INSTALACIONES QUE PRECISAN PROYECTO. 3.1 Para su ejecución, precisan elaboración de proyecto las nuevas instalaciones siguientes: Grupo Tipo de Instalación Límites a Las correspondientes a industrias, en general. P > 20 kW. b Las correspondientes a: – Locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión. – Bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no. P > 10 kW. c Las correspondientes a: – Locales mojados. – Generadores y convertidores. – Conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas. P > 10 kW. d – De carácter temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción. – De carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos. P > 50 kW. e Las de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales y oficinas, que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical u horizontal. P > 100 kW por caja gral. de protección. f Las correspondientes a viviendas unifamiliares. P > 50 kW. g Las de aparcamientos o estacionamientos que requieren ventilación forzada. Cualquiera que sea su ocupación. h Las de aparcamientos o estacionamientos que disponen de ventilación natural. De más de 5 plazas de estacionamiento. i Las correspondientes a locales de pública concurrencia. Sin límite. Las correspondientes a locales de pública concurrencia. Sin límite. j Las correspondientes a: – Líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión. – Máquinas de elevación y transporte. – Las que utilicen tensiones especiales. – Las destinadas a rótulos luminosos salvo que se consideren instalaciones de Baja tensión según lo establecido en la ITC-BT-44. – Cercas eléctricas. – Redes aéreas o subterráneas de distribución. Sin límite de potencia. k – Instalaciones de alumbrado exterior. P > 5 kW. l Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto aparcamientos o estacionamientos. Sin límite. m Las de quirófanos y salas de intervención. Sin límite. n Las correspondientes a piscinas y fuentes. P > 5 kW. z Las correspondientes a las infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico. P > 50 kW. Instalaciones de recarga situadas en el exterior. P > 10 kW. Todas las instalaciones que incluyan estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4. Sin límite. o Todas aquellas que, no estando comprendidas en los grupos anteriores, determine el Ministerio con competencias en materia de seguridad industrial, mediante la oportuna disposición. Según corresponda (...)”

4. INSTALACIONES QUE REQUIEREN MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO. Requerirán Memoria Técnica de Diseño todas las instalaciones sean nuevas, ampliaciones o modificaciones no incluidas en los grupos indicados en el apartado 3 “

No requerirán por tanto proyecto o memoria las reparaciones o las no contempladas en lo anteriormente expuesto.

4. Conclusiones

Se deberá proceder a la subsanación de la siguiente documentación:

.- La declaración responsable deberá indicar el alcance de los trabajos de instalación eléctrica . En caso de que así sea necesario según las características de la misma, deberá de acompañarse de memoria técnica de diseño o proyecto técnico.

Corresponderá por tanto declarar, conforme al art. 169.bis.4 LOUA la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, hasta la subsanación de lo especificado en el presente informe.

Se advierte que, conforme a lo expresado en el citado art.169bis.4 que, entre otros, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, o la no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá dar lugar a las consiguientes responsabilidades a que hubiere lugar.”

A los efectos oportunos

Girada visita por parte del Inspector Municipal, se recibe informe del mismo de fecha 20/10/2021, por el que se da cuenta de la ejecución de las siguientes obras, sin que se hubiera realizado la subsanación anteriormente indicada, y por tanto sin el amparo de la Declaración Responsable al derivar ésta en ineficaz: .

- .- Cambio de azulejos, suelo y sanitarios en tres aseos .*
- .- Solado de dos plantas de vivienda y cuarto azotea*
- .- Sustitución de peldaños de escalera*
- .- Cambio de cocina a dormitorio en planta baja*
- .- Ejecución de cocina en salón*
- .- Enlucido del conjunto de paredes de vivienda, interior y fachada*
- .- Sustitución de techo de cuarto de azotea por placa sandwich*

Asimismo de las fotografías aportadas se deduce la modificación de la fachada exterior, habiéndose modificado la ubicación de la puerta de entrada y uno de los huecos de ventana, convirtiendo uno en otro. Igualmente se observa la modificación del acabado de fachada.

Las obras previstas se cuantificaban en 9.480,00 €. Sin tener un conocimiento exhaustivo de las actualmente ejecutadas, dado que no se ha aportado planimetría, medición o presupuesto por unidades, se realiza la siguiente estimación en base a la información disponible:

CAPITULO RESUMEN		EUROS	%
1	TRABAJOS PREVIOS.....	2.597,80	11,41
2	ALBAÑILERIA.....	63,60	0,28
3	REVESTIMIENTOS.....	5.851,08	25,69
4	ELECTRICIDAD.....	1.820,43	7,99
5	SANEAMIENTO.....	617,83	2,71
6	FONTANERÍA.....	2.982,50	13,10
7	CARPINTERIAS Y VIDRIOS.....	4.102,55	18,01
8	PINTURAS y TECHOS.....	1.607,60	7,06
9	EQUIPAMIENTO.....	1.362,57	5,98
10	SÉGURIDAD Y SALUD.....	647,31	2,84
11	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.122,00	4,93
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		22.775,27	
13,00	% Gastos generales	2.960,79	
6,00	% Beneficio industrial	1.366,52	

	<u>SUMA DE G.G. y B.I.</u>	<u>4.327,31</u>
21,00	% I.V.A.....	5.691,54

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 32.794,12

Por todo lo anterior, por medio del presente informe se da cuenta de las obras ejecutadas anteriormente descritas sin amparo de licencia o declaración responsable de obra (art.166bis LOUA) para, en su caso, la apertura del correspondiente expediente sancionador; así como la paralización de las mismas.”

Se acompaña Anexo fotográfico

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Declarar **NO** eficaz la citada Declaración Responsable presentada por _____, para las obras de Reforma de cuarto de baño e instalación eléctrica en C / _____, (_____), a la vista del informe emitido por los Técnicos Municipales, de fecha 21 de Octubre de 2.021, anteriormente transcrito, no siendo posible su tramitación mediante Declaración Responsable conforme a lo estipulado en el art. 169 bis LOUA.

SEGUNDO.- Requerir al interesado la imposibilidad de continuar la actuación solicitada o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, significándole la obligación al interesado de restituir la situación jurídica al momento previo a la presentación de la declaración responsable.

TERCERO.- Que por parte de Vicesecretaría se incoe expediente de protección de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada, previsto en el art. 52 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base al informe técnico anteriormente transcrito.

CUARTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado así como dar cuenta a Vicesecretaría, a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Tesorería Municipal, a la Delegada de Urbanismo y al Delegado de Obras.

11.- DECLARACIÓN MUNICIPAL RESPONSABLE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTÓMOVILES RAMA: MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, ESPECIALIDAD: EQUIPOS DE INYECCIÓN, RADIADORES Y ENGANCHEX EXPTE 2020-LAPSAN-015.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 3 de Noviembre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Por D _____ es en representación de _____, con fecha 19 de Octubre de 2021, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de **TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**

RAMA: MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, ESPECIALIDAD: EQUIPOS DE INYECCIÓN, RADIADORES Y ENGANCHES con emplazamiento en C/ referencia catastral de este municipio.

La actividad SÍ se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a Declaración Responsable y Comunicación Previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.*
- 2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.*
- 3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.*

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de desarrollo que le es de aplicación.

En Junta de Gobierno de fecha 23/07/2020 se concedió a D licencia de obra para construcción de aseo en la nave sita en C/

EXPTE.: 2020-LAPSAN-015

*Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el epígrafe 13.48 “ TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES RAMA: MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, ESPECIALIDAD: EQUIPOS DE INYECCIÓN, RADIADORES Y ENGANCHES” (CA) del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha 17 de Agosto de 2.021 la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la referida actividad una **Calificación Ambiental Favorable**, de acuerdo con la documentación presentada. A estos efectos se declara estar en posesión de Proyecto técnico Dde Actividad e Instalaciones redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D colegiado nº vidado con el nº*

por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, en el que se justifican los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad. Se ha presentado justificación de presentación de documentación de Declaración Responsable para la puesta en servicio de la instalación eléctrica, de la actividad, Contrato de tratamiento de Residuos Peligrosos, Certificado de Protección contra incendios y contrato de mantenimiento, Certificado de protección pasiva de ignifugación, Certificado de Instalación eléctrica de baja tensión, Modelo 036 de la Agencia Tributaria, Certificado de Instalaciones y Certificado de Seguridad y Solidez firmado por el Técnico y visado por su Colegio Profesional así como Ensayo Acústico de local de acuerdo al Decreto 6/2012 de 17 de Enero.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, y a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran

eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata. En consecuencia con lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D _____ en representación de _____, para el ejercicio e inicio de la actividad **TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES RAMA: MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, ESPECIALIDAD: EQUIPOS DE INYECCIÓN, RADIADORES Y ENGANCHES**, con emplazamiento en C/ _____”.

Segundo.- La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

*El aforo máximo autorizable es de **09 personas***

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D _____ en representación de _____, para el ejercicio e inicio de la actividad **TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES RAMA: MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, ESPECIALIDAD: EQUIPOS DE INYECCIÓN, RADIADORES Y ENGANCHES**, con emplazamiento en _____”.

SEGUNDO.- La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

El aforo máximo autorizable es de **09 personas**.

12.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA PARA COMERCIO MENOR DE MATERIALES DE JARDINERÍA Y PINTURA. EXPTE 2021- LAPDRSAN-015.

Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en , destinado a “ **COMERCIO MENOR DE MATERIALES DE JARDINERIA Y PINTURA**”, solicitado por **D** .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 28 de Octubre de 2.021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**ASUNTO:** Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en ”, destinado a “ **COMERCIO MENOR DE MATERIALES DE JARDINERIA Y PINTURA**”, solicitado por **D** .

INFORME: En Junta de Gobierno de fecha 07-03-2008, se acordó tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de Venta menor de materiales de jardineria, con emplazamiento en (Expte. 2007-LAPE-00670).

Con fecha 15/10/2021, se ha solicitado cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de **D** .

Ese mismo día se ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de cesión de derechos sobre la titularidad de la licencia firmada por el anterior titular **D** , acompañada de copia del DNI y título de la actividad.
- 2.- Fotocopias del DNI del solicitante, contrato de alquiler, Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas
- 3.- No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

Ese mismo día, se ha presentado Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio de la actividad en la que comunica el inicio de la actividad ese día..

CONCLUSIÓN: No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del **Cambio de titularidad** de la licencia de “**COMERCIO MENOR DE MATERIALES DE JARDINERIA Y PINTURA**”, a favor de **D** , para el domicilio de ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en ”, destinado a “ **COMERCIO MENOR DE MATERIALES DE JARDINERIA Y PINTURA**”, solicitado por **D** .

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

13.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA PARA ACADEMIA DE ESTUDIOS (OFICINA) EXPTE 2021-LAPDRSAN-016.

Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ , destinado a “**ACADEMIA DE ESTUDIOS (OFICINA)**”, solicitado por **D** .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 29 de Octubre de 2.021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ , destinado a “ACADEMIA DE ESTUDIOS (OFICINA)”, solicitado por D .

INFORME: En Junta de Gobierno de fecha 17-07-2009, se acordó conceder Licencia de Apertura de establecimiento a , destinado a la actividad de Oficina Técnica, con emplazamiento en C/ (Expte. 2008-LAPE-00069).

Con fecha 22/10/2021, se ha solicitado cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de D^a .

Ese mismo día se ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de cesión de derechos sobre la titularidad de la licencia firmada por el anterior titular representada por D , acompañada de copia del DNI, CIF, Escritura de Sociedad.*
- 2.- Fotocopias del DNI de la solicitante, contrato de alquiler, Titulación Académica. Asimismo modelo 036 de la Agencia Tributaria.*
- 3.- No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.*

Ese mismo día, se ha presentado Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio de la actividad en la que comunica el inicio de la actividad el día 02/11/2021.

CONCLUSIÓN: *No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del Cambio de titularidad de la licencia de “ACADEMIA DE ESTUDIOS (OFICINA)”, a favor de D , para el domicilio de C/ .*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ , destinado a “**ACADEMIA DE ESTUDIOS (OFICINA)**”, solicitado por **D** .

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

14.- PROPUESTA TARJETA DE MINUSVALÍA Y REBAJE DE ACERADO. EXPTE 61-21.

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 5 de Noviembre de 2021.

*“**Asunto:** Traslado informe a Junta de Gobierno Local para tarjeta de minusvalía y rebaje de acerado en calle de esta ciudad, solicitada por **D** . Expte 61/21*

***Primero:** Denegar por no corresponder a esta Administración la expedición de tarjeta de minusvalía la que se refiere, estando las mismas reguladas en Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

En relación a lo anterior, no puede producirse pronunciamiento alguno en cuanto al rebaje del acerado, al no estar acreditada la minusvalía, según propuestos en el informe de Policía Local de fecha 11 de marzo de 2021 y según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de Octubre de 2021.

***Segundo:** Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 de Octubre de 2021, que dice como sigue:

*“Asunto:
Informe relativo a solicitud de tarjeta de minusvalía y rebaje de acerado en calle según escrito de fecha 15/02/2021 (R.E. 1084)*

Consta informe de la Policía Local.

Informe:

No corresponde a esta Administración la expedición de tarjeta de minusvalía a la que se refiere, estando las mismas reguladas en Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

En relación a lo anterior, no puede producirse pronunciamiento alguno en cuanto al rebaje del acerado, al no estar acreditada la minusvalía.

Expuesto todo lo anterior, se informa desfavorablemente al rebaje de acerado solicitado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar por no corresponder a esta Administración la expedición de tarjeta de minusvalía la que se refiere, estando las mismas reguladas en Real Decreto 1056/2014, de 12 de

diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

En relación a lo anterior, no puede producirse pronunciamiento alguno en cuanto al rebaje del acerado, al no estar acreditada la minusvalía, según propuestos en el informe de Policía Local de fecha 11 de marzo de 2021 y según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de Octubre de 2021.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas.

15.- PROPUESTA PLAZA APARCAMIENTO PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE 60-21.

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 5 de Noviembre de 2021.

*“**Asunto:** Traslado informe a Junta de Gobierno Local para reserva de plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida en calle , relacionado con el Edificio destinado a de esta ciudad, solicitada por D Expte 60/21*

***Primero:** Denegar la plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida en calle relacionado con el Edificio destinado a de esta ciudad, ya que las condiciones actuales, en las que el acceso al edificio está en continuación con el itinerario accesible y el mismo con una plaza adaptada para personas con movilidad reducida, no se considera necesaria la implantación de una nueva plaza de aparcamiento reservada en calle ya que en la actualidad la ratio alrededor del edificio es de 1 plaza adaptada por 21 plazas, cuando la exigible es de 1 por cada 40 plazas. Por lo que no se procede a lo solicitado, según propuestos en el informe de Policía Local de fecha 25 de febrero de 2021 y según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de Octubre de 2021.*

***Segundo:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 de Octubre de 2021, que dice como sigue:

***Asunto:** Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle relacionado con el edificio destinado a , según solicitud de 15/02/2021 (R.E. 7392).*

Consta Informe de la Policía Local de 03/03/2021.

***Informe:** El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos.*

Las obras correspondientes al PFEA 2018 en calle _____ en la que se localiza el edificio, incorporaron plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en calle, generando además un itinerario accesible que se desarrolla en todo el acerado de la calle, por la fachada de la citada edificación, en continuación con el actual acceso al mismo (ver anexo).

Se conoce de la intención de reforma del mismo, lo que puede conllevar la modificación del acceso accesible por calle _____.

Por parte del interesado, se adjunta certificado del grado de discapacidad, pero no se adjunta tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010.

Por tanto, en las condiciones actuales, en las que el acceso al edificio está en continuación con el itinerario accesible y el mismo con una plaza adaptada para personas con movilidad reducida, no se considera necesaria la implantación de una nueva plaza de aparcamiento reservada en calle _____, ya que en la actualidad la ratio alrededor del edificio es de 1 plaza adaptada por 21 plazas, cuando la exigible es de 1 por cada 40 plazas.

*Por tanto, en las condiciones actualmente descritas se considera que no procede acceder a lo solicitado, y se informa **desfavorablemente** a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente escrito.*

No obstante lo anterior, procederá la emisión de nuevo informe en caso de modificación de las condiciones actualmente descritas en el presente informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida en calle _____, relacionado con el Edificio destinado a Oficina Comarcal Agraria (OCA) de esta ciudad, ya que las condiciones actuales, en las que el acceso al edificio está en continuación con el itinerario accesible y el mismo con una plaza adaptada para personas con movilidad reducida, no se considera necesaria la implantación de una nueva plaza de aparcamiento reservada en calle _____, ya que en la actualidad la ratio alrededor del edificio es de 1 plaza adaptada por 21 plazas, cuando la exigible es de 1 por cada 40 plazas.

SEGUNDO: Solicitar a la interesada para que aporte la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010, con el fin de que sea reconsiderada su petición, al no haberla aportado al expediente de su razón.

TERCERO: Notificar el precedente acuerdo a la Interesada, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas.

16.- PROPUESTA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE 63-21.

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 5 de Noviembre de 2021.

Asunto: *Traslado informe a Junta de Gobierno Local para plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en calle _____ de esta ciudad, solicitada por D _____ . Expte 63/21*

Primero: Denegar por no cumplir el ancho necesario la calle conforme a las condiciones de plazas resevadas definidas en el Decreto 293/2009.

Asimismo las obras correspondientes al Plan Supera IV en la Barriada de la Alegría modificaron las condiciones de acerado ejecutando el conjunto en plataforma única, e incorporando una plaza reservada a 50 metros del domicilio donde se solicita , según propuestos en el informe de Policía Local de fecha 18 de mayo de 2021 y según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de Octubre de 2021.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 de Octubre de 2021, que dice como sigue:

Asunto:

Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle , según solicitud de 08 de junio de 2021 (R.E. 5544).

Consta Informe de la Policía Local de 15 de junio de 2021.

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos.

Por parte del interesado se adjunta tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010.

Las plazas existentes en calle no cumplen el ancho necesario para conforme a las condiciones de plazas resevadas definidas en el Decreto 293/2009

Asimismo las obras correspondientes al Plan Supera IV en la Barriada de la Alegría modificaron las condiciones de acerado ejecutando el conjunto en plataforma única, e incorporando una plaza reservada a 50 metros del domicilio donde se solicita .

En base a lo anterior, se informa desfavorablemente a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente escrito.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar por no cumplir el ancho necesario la calle conforme a las condiciones de plazas resevadas definidas en el Decreto 293/2009.

Asimismo las obras correspondientes al Plan Supera IV en la Barriada de la Alegría modificaron las condiciones de acerado ejecutando el conjunto en plataforma única, e incorporando una plaza reservada a 50 metros del domicilio donde se solicita , según propuestos en el informe de Policía Local de

fecha 18 de mayo de 2021 y según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de Octubre de 2021.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas.

17.- PROPUESTA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE 62-21.

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 5 de Noviembre de 2.021.

*“**Asunto:** Traslado informe a Junta de Gobierno Local para plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en calle de esta ciudad, solicitada por **D** Expte 62/21*

***Primero:** Denegar por no presentar parte del interesado tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010 y Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, ni tampoco otra documentación relativa a la minusvalía, según propuestos en el informe de Policía Local de fecha 18 de marzo de 2021 y según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de Octubre de 2021.*

***Segundo:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 de Octubre de 2.021, que dice como sigue:

*“**Asunto:**
Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle según escrito de 04/03/2021 (RE 1568)*

Consta Informe de la Policía Local de 18/03/2021.

***Informe:**
El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos.*

Por parte del interesado no se adjunta tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010 y Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, ni tampoco otra documentación relativa a la minusvalía.

Por parte de la Policía Local se informa de la existencia de plazas reservadas para personas con movilidad reducida en el entorno.

*Por lo anterior, se informa **desfavorablemente** a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente escrito.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar por no presentar parte del interesado tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010 y Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, ni tampoco otra documentación relativa a la minusvalía, según propuestos en el informe de Policía Local de fecha 18 de marzo de 2021 y según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de Octubre de 2021.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas.

18.- ALTA DE VADO PERMANENTE Y REBAJE DE ACERA. EXPTE 56-21.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 3 de Noviembre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“ Con relación al Expediente tramitado a instancia de **D** , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle de esta ciudad, en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante vado en la C/ , y rebaje de acera.*

Considerando, la pretensión del interesado, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.

*Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de **06 de Octubre de 2021**, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “NO existe impedimento para acceder a lo solicitado”.*

Considerando la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 2 de septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

***Primero:** Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a **D** , para la C/ , con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número , y rebaje de acera.*

***Segundo:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Tercero: *Notificar al interesado que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.*

Cuarto: *Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 2 de Noviembre de 2.021, que dice como sigue:

“Asunto:

Escrito de 27 de septiembre de 2021 (R.E. 8166) por el que se solicita alta de vado permanente y rebaje de acera en calle

Consta informe de la Policía Local de 06 de octubre de 2021.

Informe:

La ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor expresa en su art.38.9: Las obras de construcción, reforma o supresión del vado será realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma. Por tanto corresponde la ejecución de las obras mínimas de adaptación conforma a lo informado por la Policía Local y el presente informe relacionado con el alta de vado, la cual se informa favorablemente en calle ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a D _____, para la C/ _____, con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número _____ y rebaje de acera.

SEGUNDO: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TERCERO: Notificar al interesado que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

19.- ALTA DE VADO PERMANENTE EXPTE 59-21.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de Octubre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de D _____, N.I.F. Núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle _____ de esta ciudad, en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante vado en la C/ _____.

Considerando, la pretensión del interesado, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 20 de Octubre de 2021, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “NO existe impedimento para acceder a lo solicitado”.

Considerando la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 2 de septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a D _____ o, para la C _____ 5, con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número _____.

Segundo: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tercero: Notificar al interesado que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a D _____, para la C/ _____, con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número _____.

SEGUNDO: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TERCERO: Notificar al interesado que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

20.- DUPLICADO DE VADO PERMANENTE EXPTE 54-21.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 25 de Octubre de 2021, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de D _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, D.N.I. Número _____, de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio de número de placas, de Licencias para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en _____ (placa de vado número _____), esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión de la interesada, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número _____, por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 06 de Octubre de 2021, en el que se deja constancia de que la placa número 168, cuya sustitución también pretende, no es de su titularidad, está deteriorada, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 02 de septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

***Primero:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de D _____, mediante la que se autorizaba el vado permanente en la _____, asignándole, el número _____.*

***Segundo:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de*

este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de D _____, mediante la que se autorizaba el vado permanente en _____, asignándole, el número _____.

SEGUNDO: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: El interesado deberá hacer entrega de la placa deteriorada en las dependencias policiales, todo ello para un mejor control de las mismas.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

21.- DUPLICADO DE VADO PERMANENTE EXPTE 55-21.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de Octubre de 2021, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Con relación al Expediente tramitado a instancia de D _____, D.N.I. Número _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio de número de placas, de Licencias para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en Calle _____ (placa de vado número _____), esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión de la interesada, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número _____, por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 06 de Octubre de 2021, en el que se deja constancia de que la placa número _____, cuya sustitución también pretende, no es de su titularidad, está deteriorada, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 02 de septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de D , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la calle , asignándole, el **número** .

Segundo: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de D , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la calle , asignándole, el **número** .

SEGUNDO: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: El interesado deberá hacer entrega de la placa deteriorada en las dependencias policiales, todo ello para un mejor control de las mismas.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

22.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO PERMANENTE Y DENEGACIÓN DE MACETONES, PIVOTES. EXPTE 57-21.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 5 de Noviembre de 2.021, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Con relación al Expediente tramitado a instancia de D , N.I.F. Número. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle de esta Ciudad, en orden a la obtención del cambio de titularidad de la Licencia concedida, en su día, a favor de D fallecido, padre de D , N.I.F. Número. , con domicilio a efecto de notificaciones en Call de esta ciudad, por venta de vivienda, para el inmueble sito en el mismo domicilio (vado permanente nº) , esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión del interesado.

Considerando el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 06 de Octubre de 2021, en el que se pone de manifiesto que “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 2 de Septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder a la baja de la Licencia de vado, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D** **fallecido, padre de D** **, N.I.F. Número.** **,** para la **, por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de octubre de 2021.**

Segundo: Proceder al Alta de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D** **para la** **, por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de octubre de 2021 y denegar la prohibición: macetones, pibotes, etc. ya que se encuentra correctamente señalizado los bordillos pintado de amarillo.**

Tercero: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder a la baja de la Licencia de vado, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D** **, padre de D** **, N.I.F. Número.** **,** para la **por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de octubre de 2021.**

SEGUNDO: Proceder al Alta de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D** **para la** **, por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de octubre de 2021 y denegar la prohibición: macetones, pibotes, etc. ya que se encuentra correctamente señalizado los bordillos pintado de amarillo.**

TERCERO: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

23.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO PERMANENTE EXPTE 58-21.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de Octubre de 2021, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **D** , N.I.F. Número. , con domicilio a efecto de notificaciones en de esta Ciudad, en orden a la obtención del cambio de titularidad de la Licencia concedida, en su día, a favor de **D** fallecido, padre de **D** N.I.F. Número. , con domicilio a efecto de notificaciones en , de esta ciudad, por venta de vivienda, para el inmueble sito en el mismo domicilio (vado permanente nº) , esta Tenencia de Alcaldía,*

Considerando, la pretensión del interesado.

Considerando el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 05 de Octubre de 2021, en el que se pone de manifiesto que “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 406/19, de 2 de Septiembre, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder a la baja de la Licencia de vado, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D** (padre de **D** z), para la Plaza , por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de octubre de 2021.

Segundo: Proceder al Alta de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D** para la , por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de octubre de 2021.

Tercero: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder a la baja de la Licencia de vado, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor

de D (padre de D), para la , por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Proceder al Alta de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **D para la** , por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de **1 de octubre de 2021**.

TERCERO: Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

24.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA EXPTE 2021-LAPDRSAN-013.

Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en ", destinado a "**BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA**", solicitado por D en representación de .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 4 de Noviembre de 2.021, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"ASUNTO: Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en , destinado a "**BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA**", solicitado por D en representación de*

***INFORME:** En Junta de Gobierno de fecha 26-11-2020, se acordó tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura del ejercicio de la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA**, con emplazamiento en a favor de . (Expte. 2020- LAPDRSAN-012).*

Con fecha 14/10/2021, se ha solicitado cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de la sociedad .

Ese mismo día se ha presentado la siguiente documentación:

*1.- Escrito de cesión de derecho de la titularidad de la Licencia de Apertura para el ejercicio de la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA** en local sito en firmado por el anterior titular acompañada de copia del DNI y título de la actividad, así como escrito de fecha 17/09/2021 donde queda rescindido el contrato con fecha 30/09/2021 firmado por D como socio y avalista solidario en representación de como arrendatario y anterior titular y D como arrendador y representante de*

2.- Fotocopias del DNI del solicitante, CIF y Escritura de la Sociedad, modelo 036 de la Agencia Tributaria. El pasado día 29/10/2021 presentó Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Declaración Responsable en la que comunica el inicio de la actividad ese día.

3.- No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

CONCLUSIÓN: No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del **Cambio de titularidad** de la licencia de **“BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA”**, a favor de , para el domicilio de ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en ”, destinado a **“BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA”**, solicitado por D en representación de L.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

25.- PUNTO URGENTE. (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.)

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente se justifica la urgencia, en relación con la premura de la elecciones a representantes de los trabajadores en este Ayuntamiento, cuya fecha de inicio está previsto el próximo 18 de Noviembre de 2021.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

1º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO CON R.E. 8968 Y DE FECHA 21 DE OTCTUBRE DE 2021, DEL SECRETARIO DELEGADO DE LA SECCIÓN SINDICAL DE CSIF, RELATIVO A PREAVISO DE ELECCIONES SINDICALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Resultando que con fecha 21 de Octubre de 2021 y R.E. 8968 se presenta escrito por registro general del Ayuntamiento, del Secretario Delegado de la Sección Sindical del CSIF, dónde se adjunta preaviso electoral para las próximas elecciones sindicales, cuya fecha de inicio es el próximo 18 de Noviembre de 2021 dirigido al Sr. Alcalde y al Sr. Tte. De Alcalde Delegado de RRHH.

Por parte del Sr. Delegado de Recursos Humanos y Hacienda se pone de manifiesto que por el Departamento de Recursos Humanos se está elaborando el Censo de los trabajadores del Ayuntamiento para poder llevar a cabo las elecciones sindicales.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado por el Secretario Delegado de la Sección Sindical del CSIF, con fecha 21 de Octubre de 2021 y R.E. 8968, relativo al preaviso electoral para las próximas elecciones sindicales, cuya fecha de inicio prevista es el próximo 18 de Noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Encomendar al Departamento de Recursos Humanos el desempeño de las obligaciones que le competen al Ayuntamiento, establecidas en las instrucciones que se acompañan al escrito con RE nº 8968, y de cuantas medidas sean necesarias, facilitando los medios personales y materiales necesarios para el buen desarrollo del proceso electoral.

TERCERO.- Notifíquese al Departamento de Recursos Humanos, al Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, y al Secretario Delegado de la Sección Sindical del CSIF.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta de D^a Dolores Rocío Amores Jiménez, Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, se justifica la urgencia relativa a la autorización municipal para la instalación en el Recinto Ferial de un circo solicitado por , motivada por la fecha de la solicitud de autorización de instalación.

Por parte de la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que el asunto objeto de referencia no se encuentra concluso, significando que no obra el informe jurídico preceptivo, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 92.2 del ROF solicita que se aplaze su estudio para la siguiente sesión. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno desatiende dicha petición por cuanto considera que obra en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal de 21 de Octubre pasado y porque la fecha del evento prevista es desde el 12 al 21 de Noviembre de 2021.

Por lo anterior, la Junta acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto del orden del día:

2º.- APROBACIÓN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CIRCO EN RECINTO FERIAL, SOLICITADO POR SOCIEDAD LIMITADA.

Visto el siguiente Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21 de Octubre de 2021, el cual dice como sigue:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

ASUNTO	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CIRCO EN RECINTO FERIAL
NÚMERO EXPEDIENTE	2021/LOBR-060
SOLICITUD	R.E. Nº 2281 DE 22 DE MARZO DE 2021- R.E. Nº 7781 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SOLICITANTE	
SITUACIÓN	RECINTO FERIAL

AMLS/YMN/LMA

1.- Objeto del informe.

Se emite el presente informe sobre el escrito presentado con Reg. Entr. N° 2281 de 22 de marzo de 2021 por ., con CIF

Se solicita la licencia urbanística de instalación de un circo desmontable (sin animales) con capacidad para 297 personas con una superficie útil de 180 m2 bajo carpa.

Estamos en el caso de la autorización de una actividad recreativa ocasional, que se pretende celebrar y desarrollar en zonas de dominio público.

Se trata así de someter a autorización municipal la instalación (y posterior puesta en funcionamiento) de un establecimiento fijo, durante el periodo del viernes 21 al domingo 30 de mayo de 2021.

2.- Documentación aportada.

Se adjunta la siguiente documentación por ., quien interviene en calidad de persona física como promotor u organizador del evento:

– Proyecto técnico denominado “PROYECTO DE ACTIVIDAD RECREATIVA CON INSTALACIONES EVENTUALES Y DESMONTABLES DESTINADA A CIRCO” redactado por el ingeniero técnico industrial ., colegiado n° . registrado n° . de 21/11/2019 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante.

– PLAN DE AUTOPROTECCIÓN PARA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE CIRCO “ . ” de fecha 12 de enero de 2021 redactado por el mismo ingeniero técnico industrial ., incluyendo referencia a las medidas COVID-19.

– DOCUMENTO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL COVID-19 redactado por el mismo ingeniero técnico industrial .

– Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del circo, con n° . por un importe de 1.200.000,00 € por siniestro contratada con .

– Justificante del pago de la póliza contratada con . estando al corriente hasta el 09 de octubre de 2021.

– Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión.

– DNI del titular.

– Alta de Identificación Fiscal.

3.- Promotor del evento.

El promotor es ., con CIF . y domicilio de notificaciones en .

4.- Caracterización física y jurídica de los terrenos.

Se pretende realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO CONSOLIDADO y su clasificación SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE. La actividad de CIRCO es compatible con los usos previstos desde el punto de vista de la normativa urbanística.

5.- Normativa aplicable.

El marco legal aplicable lo compone principalmente el siguiente conjunto:

- La LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que deroga expresamente el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, el Decreto 244/1988, de 28 de junio, y la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación.

- DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- El DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Desarrollando lo anterior, conforme al alcance y contenido de la actividad solicitada objeto del presente informe, se informa:

La LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, atribuye a los ayuntamientos la competencia para autorizar (artículo 6.2) la instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

El DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, atribuye de forma expresa a los ayuntamientos (artículo 4.c) la competencia para otorgar las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se desarrollen o discurran exclusivamente en el término municipal, señalando en su artículo 6.2 que cuando tengan lugar en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán reunir la normativa ambiental que les sea de aplicación y las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

A partir de la descripción presentada por la organización, y según el A N E X O de Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos por el Decreto 155/2018 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se informa que el evento se ajusta al epígrafe III.1.4 descrito como Circos: III.1.4. Se denominarán y tendrán la consideración de circos, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos circenses.

6.- Cumplimiento de los requisitos mínimos.

Se informa en base al documento aportado, el Proyecto técnico denominado “PROYECTO DE ACTIVIDAD RECREATIVA CON INSTALACIONES EVENTUALES Y DESMONTABLES DESTINADA A CIRCO” redactado por el ingeniero técnico industrial _____, colegiado nº _____ registrado _____ de 21/11/2019 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante.

El artículo 6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario establece los requisitos mínimos que deben justificarse con la solicitud del evento.

Artículo 6. Apartado 1. Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en establecimientos públicos, éstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y contar con las licencias municipales de apertura necesarias para albergar las actividades que correspondan.

A este respecto se informa que en este caso el recinto de este solar existente **no** es un local o establecimiento existente con anterioridad, por lo que no estamos en el caso previsto.

Artículo 6. Apartado 2. Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador. Dichas condiciones técnicas habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro.

A este respecto se informa que:

- en este evento no se desarrolla en un establecimiento cerrado, sino que se compone de instalaciones desmontables a ubicar sobre la superficie de tierra compactada existente sobre los que se instala el circo rodeado de las caravanas y camiones, sin acceso de vehículos del público.
- La actividad de este evento conlleva la utilización de aseos prefabricados autónomos, por lo que no se consideran vertidos de agua sanitaria a la red. La emisión de ruido por la música de acompañamiento se ciñe a los niveles acústicos propuestos.
- Se justifica la accesibilidad del recinto mediante los accesos existentes.
- Las estructuras desmontables vienen definidos en el proyecto técnico.

Artículo 6. Apartado 3. El Ayuntamiento comprobará que el establecimiento público eventual cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, por lo que estas estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles, con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado.

A este respecto se informa que:

- Previamente al inicio deberá aportarse al ayuntamiento un Certificado de Seguridad y Solidez visado en el que se acredite que ha sido instalado conforme a las características técnicas del fabricante.
- No se está instalando en zona o paraje natural. Tampoco se instala dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la mayor.

Artículo 6. Apartado 4. Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, zonas de dominio público y en espacios abiertos de aforo indeterminado, se estará a lo establecido en los artículos 8 y 9.

A este respecto se informa que:

- El recinto ferial se considera adecuado, siendo esta manzana en la que se instala cada año la feria de mayo, y en concreto es la zona de las atracciones de feria.

- La Policía Local dispondrá las medidas que se consideren oportunas desde el punto de vista de la organización del tráfico rodado en el recinto ferial.

7.- Alcance y contenido del Proyecto técnico.

Se informa con base en el proyecto técnico aportado. El contenido del proyecto abarca los siguientes apartados:

1	Promotor o propietario , siendo _____, con CIF _____
2	Identificación del Projectista: el ingeniero técnico industrial _____, colegiado nº _____ de Alicante.
3	Ubicación del evento: La parcela donde se situará el evento recreativo es la parcela sita en el recinto ferial, junto al Cuartel de la Guardia Civil, con referencia Catastral _____.
4	Normativa de obligado cumplimiento: Se relaciona la normativa aplicable ajustado al objeto de este evento.
5	Fecha del evento: Se solicita instalación para celebrar funciones desde el viernes 21 de mayo de 2021 al domingo 30 de mayo de 2021.
6	Descripción del evento: Espectáculo sin animales, con payasos, trapevistas, equilibristas, magos, etc.
7	Horarios del evento: El horario de apertura es a las 12:00 en las fechas indicadas. Duración de la función: una hora y media.
8	Aforo: capacidad para 297 personas
9	Plan de Autoprotección y Emergencia. Se describe con expresión de los responsables, organización de equipos y estudio conforme al circo propuesto.
10	Botiquín de primeros auxilios. Se describe su correcta dotación.
11	Servicios de Agua y Saneamiento. Se emplean cabinas prefabricadas autónomas, con conexión de la red existente en la parcela.
12	Molestias medioambientales. Se analiza el conjunto de impactos ambientales de la actividad.
13	Mantenimiento, instalación eléctrica, de alumbrado y señalización. Se describe la instalación eléctrica que sirve para el funcionamiento.
15	Medidas contra incendios. Se describen las medidas de seguridad previstas y las condiciones a las que deben sujetarse los organizadores, sobre el personal responsable del montaje de las instalaciones, el control de acceso, las actuaciones en caso de emergencia, y sobre actuación en caso de incendios.
	Planos

8.- Plan de Autoprotección.

En el artículo 9 del Decreto 195/2007 se trata el procedimiento para la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en zonas de dominio público y en espacios abiertos de aforo indeterminado.

En este caso, se trata de una actividad a celebrar en una parcela de dominio público, aunque el establecimiento cerrado y acotado a un aforo de 297 personas no tiene las características de un evento en espacio abierto o de vía pública abierta y de aforo indeterminado.

En este sentido, se informa que en el caso que nos ocupa no procede la exigencia del Plan de Autoprotección, al no ser una “actividad recreativa ocasional que se celebre en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial”.

Considerando lo dispuesto en el **REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia**, se puede comprobar que esta actividad no está incluida en el ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este real decreto se aplicarán a todas las actividades comprendidas en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección aplicándose con carácter supletorio en el caso de las Actividades con Reglamentación Sectorial Específica, contempladas en el punto 1 de dicho anexo.

En el punto 1, apartado “d)” de dicho Anexo I se dice:

punto 1, apartado “d)” Actividades de espectáculos públicos y recreativas.

Lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que cumplan con las siguientes características:

En espacios cerrados:

Edificios cerrados: Con capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.

Instalaciones cerradas desmontables o de temporada:

con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas.

Al aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.

A este respecto se informa que el proyecto técnico aportado incluye un Plan de Autoprotección y Emergencia que justifica los extremos previstos en el Decreto, si bien el aforo es de 297, aforo muy inferior a los 2.500.

9.- Póliza de seguros.

Se encuentra aportada la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** emitida por _____ con el justificante de estar al corriente del pago vigente en 2021 con un límite por siniestro de 1.200.000,00€, que es una cuantía para espectáculos con aforo inferior a 300 personas, siendo en este caso el aforo del circo de 297 personas.

Se informa que queda justificado el requisito establecido por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

CONCLUSIÓN:

En base a lo anterior, se informa favorablemente la **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CIRCO “_____”, solicitada por _____** con base en la documentación presentada, haciendo constar que dicha autorización deben integrar, al menos, los siguientes términos:

Peticionario de la autorización: _____ con CIF _____ y domicilio de notificaciones en _____

Identificación del Projectista: el ingeniero técnico industrial	nº
Ubicación del evento: La parcela donde se situará el evento recreativo es la parcela sita en el recinto ferial, junto al Cuartel de la Guardia Civil, con referencia Catastral .	
Fecha del evento: Se solicita instalación para celebrar funciones desde el viernes 12 de Noviembre de 2021 al domingo 21 de Noviembre de 2021.	
Descripción del evento: Espectáculo sin animales, con payasos, trapevistas, equilibristas, magos, etc.	
Horarios del evento: El horario de apertura es a las 12:00 en las fechas indicadas. Duración de la función: una hora y media.	
Aforo: capacidad para 297 personas	

Y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

- **Previamente al inicio deberá emitirse Certificado de Seguridad y Solidez visado de la instalación de la carpa del circo.**
- **Una vez autorizada la instalación, se comprobará que los términos de la autorización se cumplen antes del inicio del evento, con la obligación de observar las condiciones técnicas que así se reflejen en la misma.”**

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar a , licencia para la instalación de Circo en Recinto Ferial, durante los días del 12 al 21 de Noviembre de 2021, de conformidad con el “Proyecto de Actividad Recreativa con Instalaciones Eventuales y Desmontables destinada a Circo” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial , colegiado n registrado nº de 21/11/2019 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con los condicionantes establecidos en el informe Técnico anteriormente referido, cuyas características se describen a continuación:

Peticionario de la autorización: . con CIF y domicilio de notificaciones en .
Identificación del Projectista: el ingeniero técnico industrial , colegiado nº
Ubicación del evento: La parcela donde se situará el evento recreativo es la parcela sita en el recinto ferial, junto al Cuartel de la Guardia Civil, con referencia Catastral
Fecha del evento: Se solicita instalación para celebrar funciones desde el viernes 12 de Noviembre de 2021 al domingo 21 de Noviembre de 2021.
Descripción del evento: Espectáculo sin animales, con payasos, trapevistas, equilibristas, magos, etc.
Horarios del evento: El horario de apertura es a las 12:00 en las fechas indicadas. Duración de la función: una hora y media.
Aforo: capacidad para 297 personas

SEGUNDO.- La presente autorización de instalación necesitará para su puesta en funcionamiento el cumplimiento de las siguientes “conditio iuris”, sin las cuales no se considerará autorizada la celebración del espectáculo solicitado en la categoría de circo eventual.

.- Previamente al inicio deberá emitirse Certificado de Seguridad y Solidez visado de la instalación de la carpa del circo.

.- Una vez autorizada la instalación, se comprobará que los términos de la autorización se cumplen antes del inicio del evento, con la obligación de observar las condiciones técnicas que así se reflejen en la misma.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a la Tesorería Municipal y a la Jefatura de la Policía Local.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas y diez minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]